MODIFICACIÓN N° 005 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CM-1520-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEVIAL S.A.S.

CONTRATISTA	**INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEVIAL S.A.S.**
OBJETO DEL CONTRATO:	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA “VARIANTE PALERMO” EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($606.709.600).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
MODIFICACION 1	Modificación cláusula 6 denominada anticipo o pago anticipado del contrato de consultoría N° CM-1520-2022
MODIFICACION 2	Prórroga del plazo hasta el 28 de junio de 2023
MODIFICACION 3	Prórroga del plazo hasta el 13 de septiembre de 2023
MODIFICACION 4	Prórroga del plazo hasta el 14 de octubre de 2023

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, de otra parte, **INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEVIAL S.A.S.,** identificada con NIT N°. 830.504.592-3, representada legalmente por **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°. 72.163.154 de Barranquilla, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido modificar el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 29 de diciembre de 2022, el Departamento, suscribió CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022, cuyo objeto es *“ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA “VARIANTE PALERMO” EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.*” **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($606.709.600) **c).** Que el plazo de ejecución inicial del contrato, se pactó en tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **d).** Que en fecha 07 de marzo de 2023 el contrato fue suspendido conforme al acta suscrita por el supervisor y contratista. **e).** Que el día 13 de marzo de 2023, mediante solicitud del supervisor se realizó modificación 1 al contrato en la cual la cláusula 6 denominada anticipo o pago anticipado del contrato de consultoría N° CM-1520-2022, fue modificada. **f).** Que en fecha 28 de marzo de 2023, el contrato fue reiniciado conforme al acta suscrita por el supervisor y contratista. **g).** Que el 18 de mayo de 2023 las partes suscribieron modificación 2 prorrogado plazo inicial del contrato treinta (30) días calendario al contrato, es decir hasta el 28 de junio de 2023. **h).** Que el día 27 de junio de 2023 las partes suscribieron acta de suspensión N° 2 al contrato N° CM-1520-2022. **i).** Que el día 6 de julio de 2023 las partes suscribieron prorroga 1 a la suspensión N° 2 del contrato de consultoría N° CM-1520-2022. **j).** Que el día 25 de julio de 2023 las partes suscribieron prorroga 2 a la suspensión N° 2 del contrato de consultoría N° CM-1520-2022. **k).** Que el 15 de agosto de 2023 las partes suscribieron acta de reinicio al contrato N° CM-1520-2022, toda vez que fueron superadas las causas de la suspensión. **l).** Que mediante modificación N° 3 se amplió el plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2023. **m).** Que mediante modificación N° 4 se amplió el plazo de ejecución hasta el 14 de octubre de 2023. **n).** Que a través de oficio E-2023-007160 de fecha 13 de octubre de 2023, el supervisor del contrato solicitó prórroga del contrato por un término de un mes, es decir hasta el día 13 de noviembre de 2023, por las razones que exponen en el mencionado documento, el cual forma parte integral de la presente modificación. **o).** Que en razón de lo anterior la cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO deberá modificarse. **p).** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los

contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **q).** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber*: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii)* ***.****Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.* **r).** Que el ARTÍCULO 62 de la Ley 4 de 1913. *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario;* ***pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."*** *(Subrayado fuera de texto original)* **s).** Que, por lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula 4 del contrato de consultoría N° CM-1520-2022, denominada PLAZO DEL CONTRATO la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
> *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será* ***HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*
>
> *Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: La presente modificación requiere ajuste de pólizas conforme al plazo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes y deberá publicarse en el correspondiente proceso.

CLAUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente modificatorio al contrato, la cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
13/10/2023 14:36:4 Folios: 1
Origen: 700/SI/SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Destinatario: GEVIAL INGENIERIA & GESTION VIAL SAS,
E-2023-007160

Santa Marta, 13 de octubre de 2023

Doctora:
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación.
Gobernación del Magdalena

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Contrato de Consultoría N° 1520 de 2022 suscrito con la empresa INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S.

Por medio del presente, solicitamos muy amablemente se realice la prórroga del contrato de la referencia, teniendo en cuenta que a la fecha la Gobernación del Magdalena no ha recibido a entera satisfacción los correspondientes volúmenes en el marco de la actualización de estudios y diseños para la construcción de la variante de Palermo, y en virtud de la solicitud realizada por parte del contratista que a continuación se relaciona:

CONTRATANTE:	**GOBERNACION DEL MAGDALENA NIT. 800.103.920-6**	
CONTRATISTA:	**NOMBRE:**	**INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S.**
	NIT:	**830.504.592-3**
	REP. LEGAL:	**DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ**
	C.C.	**72.163.154**
SUPERVISOR:	**NOMBRE:**	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**
		CAMILO ACOSTA GUERRA/ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
	C.C.	1.065.649.693
OBJETO:	**ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**	
VALOR DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($606.709.600) M/CTE**	
FECHA DE INICIO:	**7 DE FEBRERO DE 2023**	
CDP:	**449 DEL 28 DE ABRIL DE 2022**	
RP:	**6684 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**	
PLAZO INICIAL:	**TRES MESES – DESDE EL 7 DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL 7 DE MAYO DE 2023**	
SUSPENSION NRO. 1	**7 DE MARZO DEL 2023**	

REINICIO NRO. 1.	**28 DE MARZO DEL 2023**
SUSPENSIÓN Nro. 2	**27 DE JUNIO DE 2023**
ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN NRO. 2	**6 DE JULIO DE 2023**
ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN NRO. 3 DEL	**25 DE JULIO DE 2023**
FECHA DE REINICIACION No. 2	**15 DE AGOSTO DE 2023**

JUSTIFICACION

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, a través de la Oficina de Contratación suscribió el Contrato de consultoría No. 1520-2022 N° CA-0001-2023 con la empresa **INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S**, que tiene por objeto la "**ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** teniendo al Secretario de Infraestructura como supervisor del mismo.

Que el día 12 de septiembre de la presente anualidad el contratista **INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S**., solicitó ante la interventoría LIMA PROYECTO S.A.S, mediante oficio solicitud de prórroga del contrato en atención de que la Gobernación del Magdalena no ha recibido a entera satisfacción todos los volúmenes que hacen parte del contrato de la referencia. Que así mismo del estudio de Evaluación Económica y realizados los análisis correspondientes, se ha concluido que el proyecto diseñados **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** que corresponde con la alternativa Nro. 1 del Diagnóstico ambiental de alternativas a la fecha está arrojando resultado de viabilidad insatisfactorio.

Que dicha solicitud de prórroga se puso en consideración a la oficina de Contratación de la Gobernación del Magdalena, y de acuerdo a la reunión sostenida, se emite concepto de viabilidad a la solicitud propuesta por el contratista, aprobada a su vez por la interventoría.

Que la prórroga del contrato se hace necesario en aras de dar soluciones técnicas para el problema social presentado en el sector Palermo a Sitionuevo dentro del alcance del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022, se hace necesario realizar una prórroga del contrato por un plazo de 1 mes calendario hasta el día 13 de noviembre de 2023, en el marco del convenio de cooperación Nro. 649 del año 2013.

Así las cosas, y dado que, que se debe tener con la subsanación de todos los entregables objeto del contrato, y con el fin de garantizar la calidad del producto aprobado por la interventoría y entregado a la Gobernación del Magdalena, se hace necesario solicitar una prórroga del referido contrato, teniendo en cuenta el estudio de viabilidad financiera del referido proyecto por lo que, se solicita se estudie la posibilidad de tramitar la ampliación

del plazo del contrato en mención por un término de un (1) mes, hasta el día trece (13) de noviembre del año 2023.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA
Secretario de infraestructura

Proyectó: Humberto Ceballos

Bogotá D.C. 12 de o**c**tubre 2023

Doctores
JADER MARTÍNEZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Contratación
contratacion@magdalena.gov.co

Ingeniero
CAMILO ACOSTA GUERRA
Secretario de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co
Tel: (5) 605 4381144 ext 183 – 160.
Carrera 1ª C No. 16-15 Palacio Tayrona 2do Piso.
Santa Marta (Magdalena)

Ingeniera
LINA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS SAS
lima.proyectosas@gmail.com
Celular: 310 2822841
Calle 19 #11-13 Oficina 101 Piso 2
Tunja (Boyacá)

PROYECTO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022: ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
ASUNTO	Solicitud de prórroga del Contrato
REFERENCIA	P-797 Contrato De Consultoría N° CM-1520-2022 GOBMAGDALENA

Respetados doctores, cordial saludo

Por medio de la presente comunicación realizamos **solicitud de prórroga** de nuestro **contrato de consultoría N° CM-1520-2022**, cuyo objeto es *CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022: ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, **por un plazo de 1 mes calendario hasta el día 13 de noviembre de 2023**.

Los hechos en los que fundamentamos la solicitud de la prórroga son los siguientes:

- Se llevaron a cabo los estudios de detalle de la Variante (Estudios Fase III) tal cual como reza en el contrato en cuestión, llevando cabo los trabajos de topografía,

diseño geométrico, estudios geotécnicos de pavimentos y de fundaciones, diseños hidráulicos, diseños de pavimentos, geotecnia de fundaciones, geotecnia de taludes, estudios ambientales, sociales y de sostenibilidad, evaluación económica, cantidades y presupuesto.

- El pasado 26 mayo de 2023 la firma Gevial realizó entrega de la totalidad de los volúmenes del contrato de la referencia. Los diseños se desarrollaron sobre un corredor que se corresponde con la Alternativa No.1 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas radicado 2016078421-1-000 del 28 de noviembre del 2016 por parte de la Gobernación del Magdalena ante el ANLA, y sobre el cual la misma autoridad se pronunció mediante auto 1334 de 2017, definiendo como la alternativa más viable la Alternativa 1.

- Del estudio de Evaluación Económica y por los presupuestos con que cuenta la entidad Gobernación del Magdalena e Instituto Nacional de Vías para el desarrollo de las obras el proyecto desarrollado se cataloga como inviable dado que el costo por kilómetro es del orden de $25´000.000.000 lo cual está muy por arriba del promedio nacional.

- El costo del proyecto está debidamente soportado dadas las condiciones geológicas de suelos paludales de gran profundidad y de muy pobre capacidad de soporte que tiene el sector de la Variante de Palermo lo que implica importantes obras de estabilización del suelo y terraplén de la vía para garantizar una adecuada vida útil del pavimento, además en zonas cercanas al proyecto no hay fuentes de materiales idóneas, lo que implica distancias importantes de acarreo con sus respectivos costos de transporte para la construcción de la infraestructura diseñada.

- Dadas las razones anteriores, en mesa de trabajo desarrollada en el mes de septiembre, se plantea la propuesta para presentar una alternativa de diseño provisional de lo que hoy se conoce como la vía actual que comunica a Palermo con el municipio de Sitio Nuevo (PR57+400 – PR61+650), por lo que se requiere una prórroga de tal manera que tanto la Gobernación del Magdalena, Instituto Nacional de Vías, Interventoría y Consultoría se concrete el alcance y costo del mismo.

Esta situación es exógena a todas las partes y lo que se busca es dejar una solución de intervención que permita una cómoda y segura circulación de los habitantes de la región mientras se consiguen los recursos para desarrollar la Variante.

Cordialmente,

DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ
Representante Legal.